

RESOLUCIÓN No. CGR-002-2017

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de Enero de 2017

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de esta Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la citada Ley establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico- financieras y patrimoniales de las dependencias del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir un marco contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la Conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Contabilidad, asimismo establece que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de las políticas contables Generales aplicables al Sector Público en Honduras, constituye un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación en la adopción de las NICSP y NIIF para las Empresas Públicas, para lo que se clasifican y se definen los requerimientos de información de las instituciones del Sector Público; como las definiciones y reconocimiento de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del Gobierno General de carácter obligatorio

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las políticas Contables Generales del Sector Público en Honduras

1. CONTENIDO DE LA POLITICA

1. 1 Entidades para las cuales las políticas son pertinentes

Sector Público no financiero conformado por el Gobierno General que está integrado por el Gobierno Central y los Gobiernos Locales. EL Gobierno Central, Conformado por el Subsector de la Administración Central que lo conforman el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Constitucionales sin adscripción específica como el Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tribunal Superior de Cuentas, la Procuraduría General de la República (PGR), así como los demás entes públicos de similar condición jurídica, y el sub sector de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

Las Instituciones de la Administración Central y las Instituciones Descentralizadas según lo aplica la norma internacional de contabilidad para el sector público (NICSP 6) a las entidades controladas, entidades controladas conjuntamente y asociadas en los estados financieros separados de una entidad controladora, un partícipe o un inversor. Así mismo aclara la norma que no serán aplicadas a las que conforme son consideradas como Empresas Públicas Financieras y no Financieras que se registrarán por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): El BCH, BANADESA, BANHPROVI, INJUPEMP, INPREMA, IPM, INPREUNAH, IHSS y las demás Instituciones Financieras del Gobierno si surgieren, así como también las empresas Públicas como ser ENEE, HONDUTEL, SANAA y ENP.

1.2 Entidad que presenta información financiera

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su condición de Órgano Rector, a través de la Contaduría General de la República, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas técnicas, manuales y demás disposiciones que registrarán el proceso contable utilizando las correspondientes Normas Internacionales de Contabilidad, produciendo la información financiera de la Administración Central conforme a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y recopilando de los otros entes del sector público información que estará fundamentada por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), requeridos para la presentación de los estados financieros consolidados del sector público.

La información contable del Sector Público se expone en los "Estados Financieros con propósitos de Información General", los que deben ser preparados sobre la base contable del devengado, destinados a cubrir las necesidades de información de los usuarios.

1.3 Periodo Contable

El periodo contable será del 1 enero al 31 de diciembre de cada año según el artículo No. 8 de la ley orgánica del presupuesto.

Este Corresponde al tiempo máximo en el que periódicamente el ente contable, debe medir y analizar los resultados presupuestarios y patrimoniales de la gestión. El período contable se inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, al final del cual se hará el proceso de cierre anual, debiendo tener siempre la misma duración para ser comparables. Se podrán solicitar informes contables periódicos del sistema contable, de acuerdo con las necesidades o requerimientos del órgano rector, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

1.4 Base de acumulación (o devengo) utilizada

Los estados financieros son preparados sobre la base del método de devengo completo ya que las Normas Internacionales de Contabilidad requieren de su efectiva aplicación. De acuerdo con esto, los efectos de las transacciones se deben reconocer en la medida en que van generando el derecho a percibir un ingreso o la obligación de pagar por un gasto o desembolso, y no cuando se perciban o paguen efectivamente. Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos, según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, patrimonio neto, ingresos y gastos.

1.5 Supuesto de empresa en existencia

Los estados financieros deben ser preparados sobre la base del principio de Negocio en marcha, o sea considerando que el ente contable está en funcionamiento y que continuará sus actividades de operación financiera dentro de un futuro previsible los cuales serán consistentes con las políticas contables de la Administración del sector público, en aplicación de la norma internacional de contabilidad apropiada.

1.6 Base de medición

La base de medición deberá aplicarse según la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros. Una posición importante para la afirmación de cada elemento es que posea un costo o valor que pueda ser medido de tal forma que no afecte la credibilidad de la información contenida en los Estados Financieros.

1.7 Aplicación de la importancia relativa

Políticas contables son desarrolladas en base a un concepto de materialidad, considerando la importancia relativa (si es material) y deberá aplicarse según la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros.

Lo anterior con el fin de que la información contable tenga influencia sobre las decisiones económico-financieras de los usuarios, de manera que los conduzca a evaluar y/o corregir las operaciones pasadas, presentes o futuras, como por ejemplo la información existente sobre el nivel actual y la estructura de los activos y pasivos gubernamentales en el marco de la capacidad del ente para su administración y posibles reacciones ante situaciones adversas. En el mismo sentido, puede resultar de gran relevancia el análisis de la información contable en su relación con la presupuestaria y de ambas con la planificación económica del Gobierno.

1.8 Explicación de los cambios en las políticas contables

Todo cambio en las políticas contables le corresponderá realizarlo a la Secretaria de Finanzas a través del órgano rector que es la Contaduría General de la República como el único ente autorizado para realizar dichos cambios.

Los cambios en las políticas Contables del Sector Público, se darán solo cuando sea requerido por las NICSP para aquellas instituciones que se rijan por estas normas o en el caso de las entidades clasificadas como Empresas Públicas en donde dichos cambios de las políticas contables se regirán por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ambos casos dichos cambios deberán ser claramente reflejados en los estados financieros proveyendo información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos y condiciones en los estados financieros de la entidad.

1.9 Eventos luego de la fecha de presentación de informes

Todo evento conocido subsecuente a la fecha de cierre y previo a la presentación de los Informes financieros deberá ser expresado cuando éste sea relevante y deberá aplicarse según la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros.

1.10 Determinación del costo a los efectos de la presentación de Información financiera.

La determinación del costo para efectos de la presentación de los Estados financieros se hará conforme a la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros.

Se trata de presentar la información contenida en los Estados Financieros, es decir, que debe ser fácilmente entendible para los usuarios, suponiendo que los mismos tienen un conocimiento razonable de las operaciones gubernamentales y de su exposición contable.

Así mismo para efectos de la presentación fiable de la información financiera, no se debe excluir de los estados financieros la información sobre asuntos complejos simplemente por considerar que puede resultar demasiado difícil para algunos usuarios su comprensión.

1.11 Transacciones entre las entidades del Sector Público

Toda política de manejo de transferencias y transacciones entre las instituciones del estado está establecida en las disposiciones generales del presupuesto general de la república de cada año. Las políticas de las transacciones entre entidades del sector público son regidas y aplicadas bajo Normas Internacionales de Contabilidad. Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario

1.12 Presentación de informes de presupuesto

La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración del informe para la rendición de cuentas, que incluye la preparación de la liquidación del presupuesto preparado por la Dirección General de Presupuesto.

La norma (NICSP 24) requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto inicial y final así como de los importes reales que surgen de la ejecución del mismo en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o que eligen poner a disposición pública su presupuesto aprobado y, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas; y la revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto inicial y final como de los importes ejecutados. Los requerimientos de esta Norma tienden a asegurar que las entidades del Sector Público cumplan con sus obligaciones de rendición de cuentas, y un aumento del grado de transparencia de sus estados financieros al demostrar el cumplimiento del presupuesto aprobado.

2 CONSOLIDACIÓN

2.1 Consolidación de estados financieros de las entidades.

La consolidación se llevara a cabo a nivel del sector público, lo cual implica las eliminaciones de las transacciones y tenencias de saldos entre la Administración Central, instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas Financieras y no Financieras, y otras entidades, como si constituyeran una sola unidad económica, con el propósito de evitar la doble presentación de transacciones de activos, pasivos, ingresos y gastos.

La responsabilidad de la preparación de los Estados Financieros consolidados del Sector Público en su conjunto estará a cargo de la Contaduría General de la Republica, sobre la base de la información obtenida del sistema integrado de administración financiera (SIAFI) y los Estados Financieros suministrados por: las Instituciones Descentralizadas y las Empresas Públicas Financieras y no Financieras del Sector Publico.

Al elaborar los Estados financieros consolidados, se combinarán los estados financieros de la entidad controladora y sus controladas, línea a línea, agregando las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos de contenido similar.

Las operaciones de consolidación a efectos de elaborar los estados financieros consolidados se debe eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada entidad controlada, así como la porción de patrimonio neto de cada una de dichas entidades controladas que pertenece a la entidad controladora; se debe identificar, si los hubiere, los intereses minoritarios en los resultados del período de las entidades controladas consolidadas; identificar, si los hubiere, los intereses minoritarios en los patrimonios netos de las entidades controladas consolidadas, separadamente de los patrimonios netos de la entidad controladora.

Se eliminarán en su totalidad los saldos y transacciones entre entidades pertenecientes a una misma entidad económica, incluyendo ingresos por ventas y transferencias producto de una asignación u otra autorización presupuestaria, gastos y dividendos o

distribuciones similares. Los saldos, transacciones, ingresos y gastos entre entidades que pertenecen a la entidad económica deberán ser eliminados completamente.

Los resultados que se deriven de las transacciones dentro de la entidad económica que se hayan reconocido como activos, tales como los inventarios y activos fijos, se eliminarán en su totalidad.

Las pérdidas dentro de la entidad económica pueden indicar la existencia de un deterioro en el valor, que exigirá su reconocimiento en los estados financieros consolidados.

Los Estados financieros de la entidad controladora y los estados financieros de sus controladas, utilizados para la elaboración de los Estados Financieros Consolidados, tendrán la misma fecha de presentación. De no ser así, las entidades controladas, deberán ajustar la fecha de sus Estados Financieros al de la entidad controladora.

3. DEFINICIONES Y RECONOCIMIENTOS DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIOS

Establece la presentación de Activos y Pasivos "Corrientes" y "No Corrientes". Permite la presentación en base de liquidez únicamente si la información es fiable y es más relevante.

Cuando una entidad suministre bienes o servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, es útil la separación de la clasificación de "Corriente" y "No Corriente".

Las partidas que no cumplen con la definición de "Corriente" se clasificarán como "No Corriente".

3.1 Activo

Los activos se definen como los recursos controlados por las entidades del sector público como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluyan a estos beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

Los activos se reconocen con fines de presentación de información financiera solo cuando cumplen con todos los elementos de esta definición y con los criterios de reconocimiento para activos. Un activo se incluirá en los montos que aparecen en el estado de situación financiera cuando es probable que los beneficios representados en el activo se materialicen o pasen a la entidad y el activo tenga un costo u otro valor que se pueda medir de un modo fiable

Una entidad presentará sus activos dentro de la estructura del Estado de Situación Financiera como "Activos corrientes y Activos no corrientes", así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro de éste estado financiero, de acuerdo a las NICSP y NIIF, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.

3.1.1 Activos Corrientes

Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará para cada línea de partida de activo y pasivo, que se espere recuperar o cancelar (a) dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa y (b) después de este intervalo de tiempo, el importe que se espera recuperar o cancelar, después de transcurridos estos doce meses.

Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- a) se espera realizar, o se mantiene para vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) se mantiene fundamentalmente para negociación;
- c) Se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que

se informa;

- d) es efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal y como se define en la NICSP 2 “Estado de Flujos de Efectivo”), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

Como activos corrientes se incluyen activos (tales como las cuentas por cobrar por impuestos, servicios suministrados, multas, honorarios reglamentarios, existencias e ingresos devengados provenientes de inversiones), que se realizan, consumen o venden como parte del ciclo normal de operaciones aun cuando no se haya previsto su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociación (en las normas contables nacionales e internacionales pertinentes que traten el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros pueden encontrarse guías sobre la clasificación de activos financieros) y la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

3.1.2 Activos No Corrientes

Son todos aquellos que no son considerados como corrientes.- Estos se esperan recuperar pasados los doce meses posteriores a la fecha de la que se informa.

Los “activos no corrientes” incluyen activos tangibles, intangibles y financieros a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado quede claro.

3.2 Pasivos

Los pasivos son las obligaciones presentes de las entidades públicas que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para las entidades un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Los pasivos se clasificarán como Corrientes y No Corrientes.

3.2.1 Pasivos Corrientes

Un pasivo será considerado como corriente si se espera que se liquide dentro de los doce meses posteriores a la fecha en que se informa. Así mismo serán considerados como corrientes aquellos que cumplan con lo siguiente:

- a) Se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) se mantenga fundamentalmente para negociación;
- c) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;
- d) si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aun cuando de otro modo sería cancelada a corto plazo; y
- e) si una entidad incumple un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo antes de la fecha sobre la que se informa, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del otorgante, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el otorgante hubiera acordado, después de la fecha sobre la que se informa y antes de que los estados financieros hubieran sido autorizados para su publicación, no exigir el pago como

consecuencia del incumplimiento.

3.2.2 Pasivos No Corrientes

Un pasivo se clasificará como no corriente, incluso si tiene un plazo de doce meses si la entidad espera y tiene la facultad de refinanciar por un periodo mínimo de doce meses a partir de la fecha de presentación de informe.

Cuando los pasivos no satisfagan los criterios de "Pasivos Corrientes" serán considerados como "Pasivos no corrientes". De igual manera a parte de los que se esperan cancelar pasados los doce meses posteriores a la fecha de la que se informa, serán considerados como no corrientes:

- Cuando la entidad tiene, de acuerdo con las condiciones del préstamo existente la facultad de refinanciar o renovar las correspondientes obligaciones durante, al menos, los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa.
- Los pasivos financieros a largo plazo se conviertan en exigible de forma inmediata porque la entidad haya incumplido una condición del contrato de préstamo, ya sea en la fecha del balance o antes de la misma, el pasivo se clasifique como corriente en la fecha en la que se informa aun cuando, tras esa fecha, y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, el prestamista hubiera acordado no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento.
- Si el prestamista hubiese acordado, en la fecha en la que se informa, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

3.3 Activos Netos / Patrimonio Neto

Este es el término que usa la norma para referirse al "PATRIMONIO" de la entidad gubernamental "Activos netos / Patrimonio neto" que se refiere a la medida residual resultante en el estado de situación financiera (Activo menos Pasivo). Considerando que las NICSP permiten la utilización de otros términos en lugar de "Activos netos / Patrimonio neto" con la condición de que su significado quede claro, es éstas políticas se podrán usar tanto el término de "Activos Netos/Patrimonio Neto" como también el término "Patrimonio Neto" para referirse al Patrimonio o lo común y anteriormente conocido como Capital.

Los activos netos / patrimonio neto pueden ser positivos o negativos según las cifras resultantes de la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

3.3.1 Composición del patrimonio y los activos netos

Los componentes de los activos netos/patrimonio neto se desagregan en capital aportado, los resultados acumulados y cualquier reserva.

3.3.2 Capital aportado

El capital aportado será igual al total acumulado, a la fecha sobre la que se informa, de las contribuciones de los propietarios menos distribuciones realizadas a los mismos.

3.3.3 Superávit o déficit acumulado

En algunas empresas son conocidas como Utilidades Acumuladas pero que para el ente gubernamental por su naturaleza se define como "Superávit" o Déficit Acumulado: Son los resultados acumulados por la entidad gubernamental en sucesivos ejercicios, incluyendo el actual, que forman parte integrante del Patrimonio Neto.

3.3.4 Reserva de revaluación de activos

Cuando se incrementa el importe de un activo en libros como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de reservas por revaluación. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación de la misma clase de activos, que fue reconocida previamente en resultado. La revaluación no es necesario que se realice cada año siempre y cuando el importe en libros no difiera significativamente del que se habría determinado en la fecha de los estados financieros.

3.3.5 Reserva de moneda extranjera

Son activos líquidos en moneda extranjera que mantiene el Banco Central de Honduras, Constituyen un instrumento de apoyo a la política monetaria y cambiaria en el cumplimiento del objetivo de velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Los activos de reserva comprenden a aquellos activos externos bajo el control de la autoridad monetaria, la cual puede disponer de ellos de inmediato para financiar directamente los desequilibrios de la balanza de pagos, y para regular Indirectamente la magnitud de dichos desequilibrios.

4 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS

4.1 Definición y reconocimiento de ingresos

Ingreso es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el período sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las contribuciones de los propietarios.

No cumplen la definición de ingresos:

- a) los montos recibidos como agente del gobierno u otra organización gubernamental, o por cuenta de terceros, los que no son beneficios económicos o potenciales de servicio que fluyen a la entidad y no resultan en un incremento del activo o disminución del pasivo sino, en todo caso, ambas cosas al mismo tiempo. Por tanto, tales entradas de flujos de efectivo se excluirán de los ingresos;
- b) las entradas de flujos de efectivo procedentes de operaciones de financiación, principalmente los préstamos, las que no cumplen con la definición de ingresos porque implican un cambio del mismo importe tanto en los pasivos como en los activos y, por lo tanto, no tienen ningún impacto en el patrimonio neto.

Los ingresos pueden ser con contraprestación y sin contraprestación

Las transacciones con contraprestación son transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios, o tiene pasivos cancelados, y proporciona a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad

Las transacciones sin contraprestación son transacciones que no son transacciones con contraprestación. En una transacción sin contraprestación, una entidad recibe valor de otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual directamente a cambio, o da valor a otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual directamente a cambio.

4.2 Definición y reconocimiento de gastos

Gastos son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, distintos a los relacionados con distribuciones que

pudiesen realizarse que puedan disminuir el capital integrante del patrimonio.

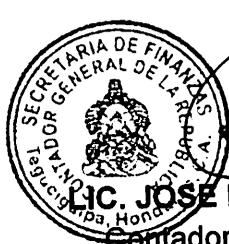
El Estado reconoce un gasto de sus resultados cuando ha surgido un decrecimiento en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros, relacionado con un decremento de los activos o un incremento de los pasivos. Un gasto será reconocido cuando se tenga la obligación o se haya consumido, agotado o realizado el bien. Este reconocimiento del gasto se determinará bajo el método del "Devengo" como lo describe la norma.

4.2.1 Clasificaciones a usar dentro de los estados financieros

Clasificación de gastos

El organismo central identificará las categorías a utilizar en el cuerpo de los estados financieros. Cada entidad que informa identificará los tipos de gasto que incluye cada categoría en base al clasificador presupuestario preestablecido.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio.



LIC. JOSÉ LUIS ROMERO NOLASCO
Comptador General de la Republica